

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE AGOSTO DE 1952

NUMERO 11.363

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1263 de 28 de Julio de 1952, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.
Resoluciones N.ºs. 539 y 541 de 18 de Julio de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.
Departamento de Miguayo
Certificados Nos. 9000 de 7, 9001 de 9, 9002, 9003, 9004 y 9005 de 10 de Abril de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 66 de 11 de Agosto de 1952, por la cual se aprueba una recomendación.

Sección Segunda

Resolución N° 151 de 30 de Agosto de 1951, por la cual se imprueba una adjudicación.
Resoluciones Nos. 152 de 30 de agosto y 153 de 1 de Septiembre de 1951, por las cuales se aprueba en todas sus partes unas resoluciones.

Resoluciones Nos. 151, 155 y 156 de 1 de Septiembre de 1951, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Banco Marina Mercante

Resolución N° 2478 de 16 de Julio de 1952, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 795, 797 y 799 de 17 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 100 de 18 de Julio de 1952, por la cual se lamenta una muerte.
Resolución N° 101 de 19 de Julio de 1952, por la cual se transfiera una beca.
Resolución N° 102 de 19 de Julio de 1952, por la cual se concede una beca.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 221 de 7 de Julio de 1952, por el cual se adscriben temporalmente unas funciones.
Resolución N° 222 de 8 de Julio de 1952, por el cual se transfiera a una alumna.
Resolución N° 223 de 8 de Julio de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 7189 de 10 de Marzo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 7181, 7182 y 7189 de 10 de Marzo de 1952, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1337 de 1 y 1345 de 5 de Agosto de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 190, 191 y 192 de 28 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMOCION Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1263
(DE 28 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, —

DECRETA:

Artículo primero.—Promuévese al señor Ascario E. Berrical S. Ordenanza en el Despacho del Ministro, al cargo de Oficial de Segunda Categoría del Departamento de Archivos, en reemplazo del señor Alcibiades A. Picota, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo.—Por la vacante producida por la promoción a que se refiere el Artículo primero, nómbrese al señor Marcos A. Urriola.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este decreto entrará a regir a partir del día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO R.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 540

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 540.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

La señorita Marina Sáiz Salazar, hija de Julio Sáiz, español, y de Inés Salazar, colombiana, por medio de escrito de fecha 25 de Junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Marina Sáiz Salazar ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESAdministración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.00
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Números sueltos: B. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

la señorita Sáiz nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 5 de Septiembre de 1930; y

b) Certificado expedido por la Superiora del Colegio Internacional de María Inmaculada, que comprueba que la señorita Sáiz se graduó en dicho plantel de enseñanza de Perito Mercantil.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Sáiz ha cumplido los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Marina Sáiz Salazar tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 541

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 541.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El señor Ralph Augusto Vendreys Barnett, hijo de Hubert Vendreys y de Winifred Barnett, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 23 de Junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Ralph Augusto Vendreys Barnett ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Vendreys nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 23 de Junio de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Vendreys ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia, y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Vendreys ha cumplido los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Ralph Augusto Vendreys Barnett tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL**CERTIFICADO NUMERO 9000**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9000. — Panamá, 7 de Abril de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Humberto Hornumarez, natural de Nicaragua, mediante escrito de fecha 24 de Marzo de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Manuel Ciérvide, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Ana María Asunción Jordán, en Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 30 de Noviembre de 1950;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil en donde consta que la señora Asunción Jordán, nació en República de Panamá, Chiriquí, el día 30 de Diciembre de 1910.

Pasaporte N° 316, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en Managua el día 28 de Octubre de 1942, con el cual comprueba su calidad de nacional nicaragüense:

CERTIFICA:

Que el señor Humberto Hernández, natural de Nicaragua, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 9001

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9001. — Panamá, 9 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 2 de Febrero de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Pastora Sandino de Martínez, natural de Nicaragua, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Manuel Cárvidé, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el Bazar del Niño y La Mariposa.

Pasaporte N° 617 expedido por el Jefe Político de Granada, Nicaragua.

Cheque N° 70167 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 50.00

CERTIFICA:

Que la señora Pastora Sandino de Martínez, natural de Nicaragua, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 4523 del 20 de Agosto de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 9002

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9002. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 14 de Diciembre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Jacobo Schlitt, natural de Hungría para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Hubert C. Edwards, quien ejerce en la ciudad de Colón;

Certificado de que trabaja de Carpintero del señor E. O. Hauke, certifica la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Previsión Social; Pasaporte N° 22933 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Hungría.

Cheque N° 51737 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00

CERTIFICA:

Que el Sr. Jacobo Schlitt, natural de Hungría, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 7710 del 9 de Febrero de 1950.

CERTIFICADO NUMERO 9003

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9003. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 19 de Febrero de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Mario Lagrutta, natural de Italia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Juan Nicosia, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado del Ministerio de Previsión Social

donde consta que trabaja como Cobrador de Casas de su padre;

Pasaporte N° 1204807 expedido por la Policía de Potenza, Italia.

Cheque N° 82847 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Mario Lagrutta, natural de Italia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 29 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7168 del 25 de Marzo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9004

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9004. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 31 de Marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Giovanni Latorraca, natural de Italia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Pedro Moscoso Díaz, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en Certificado de Previsión Social donde consta que es Zapatero; Pasaporte N° 1379944 expedido por la Policía de Potenza.

Cheque N° 86861 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/.150.00

CERTIFICA:

Que el señor Giovanni Latorraca, natural de Italia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 29 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7190 del 6 de Abril de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 9005

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado Número 9005. — Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 26 de Marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Héctor Alfonso Torres y Torres, natural de El Salvador, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor Américo Rengifo, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal de Panamá, certifica el señor G. V. Daniels;

Pasaporte N° 14286 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de San Salvador.

Cheque N° 45 del Banco Salvadoreño a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Héctor A. Torres y Torres, natural de El Salvador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 29 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Especial de Referencia N° 147 del 18 de Abril de 1945.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RECOMENDACION

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 66.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 14 de 15 de Febrero de 1950 se autorizó al Órgano Ejecutivo para que, cuando el Fondo Constitucional se libre de los compromisos respecto a la Deuda Externa ahora pendiente, efectúe las operaciones siguientes:

d) Procede, en la forma más ventajosa a los intereses del país, a liquidar las hipotecas y propiedades del Fondo Constitucional aplicando el producto en primer término a cancelar el empréstito del 6% autorizada en el párrafo (b) y

en segundo término a cancelar el empréstito del 3% autorizado en el mismo párrafo. En caso de que después de estas cancelaciones quede un saldo, el mismo se aplicará a cancelar otras emisiones de la Deuda Interna.

El artículo 3º de la misma Ley dice: "A fin de asesorar al Organó Ejecutivo sobre la liberación y liquidación del Fondo Constitucional, créase una Comisión Especial compuesta por el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Centralor General de la República, el Gerente del Banco Nacional, el Presidente del Consejo Nacional de Economía y un Diputado escogido por el Presidente de la Cámara".

La Comisión Asesora mencionada, en sesión celebrada el 12 del mes de Junio último, acordó recomendar al Consejo de Gabinete la aprobación de la sugerencia del Chase National Bank, de Nueva York, Agente de la Nación en los Estados Unidos de Norte América, concebida en los siguientes términos:

"a) Venta de las 8 propiedades que forman parte del Fondo Constitucional, avaluada por la firma Geo. E. Read & Co. así:

Valor Hipotecas:	(8)	B/. 606.271.06
Ultimo Avalúo:		387.000.00
Valor Catastral:		482.000.00

Esta venta deberá efectuarse individualmente y no en conjunto.

b) Venta de un sólo lote de las 56 hipotecas, cuyos avalúos son los siguientes:

Valor Hipotecas:	(56)	B/. 2,354.283.84
Ultimo Avalúo:		3,662.500.00
Valor Catastral:		3,807.000.00"

El Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 21 del mes de Julio del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta de la Comisión Asesora y autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que imparta las instrucciones necesarias al Chase National Bank de Nueva York a fin de proceder a la venta de dichas propiedades e hipotecas, quedando entendido que la base de cada remate y el traspaso de cada propiedad deberá tener la aprobación previa de dicho Ministro".

Por lo tanto,

RESUELVE:

Apruébase la recomendación de la Comisión Asesora creada por la Ley 14 del 15 de Febrero de 1950, especificada en la parte motiva de esta decisión, y autorizase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que de acuerdo con la misma, imparta las instrucciones pertinentes al Chase National Bank de Nueva York, a fin de que proceda a la venta de tales propiedades e hipotecas, en la forma establecida, con la condición de que la base de cada remate y el traspaso de cada propiedad deberá tener la aprobación previa de dicho Ministro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

IMPRUEBASE UNA ADJUDICACION

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, 30 de Agosto de 1951.

Vistos:

Se consulta a esta Sección la Resolución Nº 30, de 16 de Agosto del año en curso, expedida por el Gobernador de Panamá, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, mediante la cual declara que el señor Francisco Garrido L., panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula de Identidad personal Nº 44-1362 y vecino del Dtto. de Chepo, tiene derecho a que le dé en venta real y efectiva un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, con una extensión superficial de cuarenta y una hectárea con novecientos cincuenta metros (41 Hts. 950 M2), aliterado así: Norte y Oeste, terrenos medidos por los señores Justino, Arquímedes Manuel, Angel y Rita J. Gutiérrez; Sur, río Uni y predio de Dominga Matute vda. de Arza; y Este, terreno medido por Juan de la Cruz Lasso.

Al examinar este Despacho cada una de las piezas que forman la presente actuación, se advierte en el plano levantado de este terreno, que por el lindero Sur, figura el río Uni en que, parte de esa área aparece comprendida la finca "San José y Sonsonete," de propiedad de la Nación, inscrita con el Nº 1752, al Tomo 31, folio 484, de la propiedad, Sección de Panamá, llegándose a establecer precisamente que la parcela de terreno solicitada comprende dicha finca, cuya adjudicación por parte de la Gobernación de la Provincia no procede, ya que no se trata de tierras baldías sino de un bien patrimonial del Estado, en que su enajenación sólo le corresponde hacerlo al Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante licitación pública, tal cual lo determina el artículo 295 (nueva numeración) del Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Improbar la adjudicación provisional contenida en la Resolución Nº 30 de 16 de Agosto de 1951, mediante la cual el Gobernador de Panamá en función de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, le adjudicaba, por compra, a Francisco Garrido L., un globo de terreno de 41 Hts. con 950 M2 de propiedad de la Nación.

Ordenar la devolución de B/. 105.00 (ciento cinco balboas) solamente, cuyo monto ingresó al Tesoro Nacional, según liquidación Nº 25529 de 16 de Abril de 1951, visible a fojas 11, del expediente.

Fundamento de Derecho: Art. 27 de la Ley 52 de 1938 y Art. 298 y 295 del Código Fiscal. (Nueva numeración).

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintana.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, 20 de Agosto de 1951.

Vistos:

El Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, declara por Resolución N° 18 de 28 de Julio de 1951, que Aquilino González y otros, cuyos nombres se darán más adelante, tienen derecho a que se les adjudique, gratuitamente, y en proindiviso, un globo de terreno baldío nacional denominado "Loma del Espino", situado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, con una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas cinco mil ciento noventa y nueve metros cuadrados (43 Hts. 5199 M2), delimitado así: Norte, río Tonosí; Sur, Este, y Oeste, terrenos libres.

La distribución del terreno descrito, se hizo en la proporción que sigue:

Para Aquilino González, Jefe de flia.	10 Hts.
Para José Fabián, José Apolonio y Luisa González	15 Hts.
Para Juan Bautista Rodríguez	10 Hts.
Para Simón Bolívar Rodríguez	5 Hts.
Para Gladys M ^a Rodríguez ..	2 Hts. 5199 M2
	43 Hts. 5199 M2

Gestiona la solicitud de este terreno el abogado Manuel de J. Vargas, como apoderado especial de los adjudicatarios.

Como la anterior Resolución ha subido en consulta y de lo actuado se desprende que la adjudicación de este terreno ha sido hecha conforme lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, sin que exista oposición alguna al momento de dictarse la presente resolución,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 18, de 28 de Julio de 1951, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 4 de Septiembre de 1951.

Vistos:

En grado de consulta ha ingresado a este Despacho la Resolución N° 13 de 6 de Abril del corriente año, expedida por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, mediante la cual adju-

dica, a título de compra, al señor Mauro Castillo, de generales conocidas en el expediente respectivo, un globo de terreno baldío nacional denominado "Mauro", situado en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, que tiene de superficie cincuenta hectáreas dos mil novecientos metros cuadrados (50 Hts. 2900 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno nacional, en 746 mts.; Sur, terreno de Juan Cango Valdes, en 908 mts.; Este, terrenos nacionales, en 133 mts.; y Oeste, terreno de Epifanio Castillo, en 922 mts.

A la solicitud de este terreno se acompañaron los siguientes documentos: a) Dos copias del plano del terreno que se distingue con el N° 705 de Enero 26 de 1949, levantado por el Agrimensor Oficial señor Dámaso Julio Botello y aprobado por el Agrimensor General, de ese entonces, señor Blas Umberto D'Anello; b) Informe del Agrimensor que levantó el plano del terreno debidamente ratificado ante un Juez de Circuito; c) Copia del Edicto de Ley que fué fijado por 20 días hábiles en el Despacho de la Gobernación de Veraguas y en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas; y publicado en la Gaceta Oficial los días 3, 4 y 5 de Abril de 1950; d) Declaraciones de los colindantes, Epifanio Castillo, y Juan Cango Valdes, quienes manifiestan que el terreno solicitado por Mauro Castillo no les afecta sus intereses, y de los testigos hábiles, Vidal Machuca, Ricardo Rodríguez y José de la Rosa Santos, quienes en sus deposiciones afirman que con esta adjudicación no lesionan derechos de terceros.

Este terreno fué clasificado a razón de B. 6.00 (seis balboas) la hectárea o fracción, razón por la cual pagó el interesado la cantidad de B. 306,00 (trescientos seis balboas) de cuya suma se dedujo anticipadamente el 20% a favor del Municipio de Las Palmas conforme lo determina el artículo 24 de la Ley 107 de 1928, por ordenario así el Gobernador, con lo cual está en decaído este Despacho y así se lo da a conocer al funcionario instructor, a fin de que en el futuro no se incurra en este error ya que tal medida no debe adoptarse sino, cuando se haya otorgado definitivamente el título, en que la Municipalidad respectiva formulará posteriormente su reclamo de acuerdo con el valor que resulte del terreno que se adjudica.

El terreno, según se observa, es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se afectan derechos de terceros.

En atención a lo anteriormente expuesto, estima este Despacho que la presente solicitud ha sido tramitada con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 52 de 1938 y 61 de la Ley 29 de 1925.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 13 de 6 de Abril de 1951, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, 4 de Septiembre de 1951.

Vistos:

En consulta ha subido a esta Superioridad, la Resolución N° 30 de Julio próximo pasado, del Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por lo cual declara que Inocente Muñoz y otros, tienen derecho a que se les adjudique, gratuitamente, un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "El Barniz", situado en jurisdicción del Distrito de Santiago, con una dimensión superficial de ochenta y cinco hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados (85 Hts. 2500 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Chiquero; Sur, Audencio Aguila; Este, río Corita; y Oeste, Apolinar González.

El terreno descrito, ha sido distribuido entre los adjudicatarios, en la proporción que sigue:

Para Inocente, Evaristo, Benito, Tomás, Evangelista, Honorato y Bartolo Muñoz, jefes de flia. 10 Hts. c u.	70 Hts.
Para Mateo y Elvira Muñoz, menores 5 Hts. c u.	10 Hts.
Para Juan Muñoz, menor ...	3 Hts.
Para Sergio Muñoz, menor ...	2 Hts.

85 Hts. 2500 M2

Se observa que las anteriores diligencias han sido levantadas por el Despacho Inferior con base a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938. Los peticionarios además han comprobado que no son dueños de tierras por ningún título, por cuyo motivo se hacen acreedores a la gracia que señala el artículo 161 del Código Fiscal.

Por las razones expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar que se expida título de propiedad gratuito, sobre el mencionado terreno, a favor de los adjudicatarios nombrados con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glady E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, 4 de Septiembre de 1951.

Vistos:

Ingresa a esta Sección el expediente que con-

tiene la solicitud hecha por el señor Constantino González Urino, panameño, mayor, soltero, empleado de comercio, con cédula N° 47-60 y de esta vecindad, para que se le adjudique, a título de compra, una parcela de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, que figura en el plano respectivo con una capacidad superficial de dos hectáreas siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (2 Hts. 7349 M2), alindado así: Norte, terreno ocupado por el señor Modesto Avecilla y terreno de propiedad de Bernardo Quintero; Sur, terreno ocupado por el señor José de O. Muñoz (difunto) y Hermógenes Ríos; Este, terreno ocupado por Bernardo Quintero; y Oeste, terreno de Paulino Avecilla y Hermógenes Ríos.

A dicha solicitud recayó la Resolución N° 27 de 14 de Agosto recién pasado, expedida por el Gobernador de Panamá, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, que envía en consulta.

Hace esta solicitud el abogado Francisco Naar como apoderado especial del señor Constantino González Urino, según poder que le fué otorgado con tal fin.

Del estudio de las diligencias que anteceden se desprende que el interesado pagó al Fisco Nacional la suma de B. 4.50 (cuatro balboas con cincuenta centésimos de balboa) como precio total del terreno, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley 21 de 1951.

En cuanto a lo demás, la tramitación dada a este negocio por el inferior se conforma con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925; y como hasta el momento de dictarse la presente resolución no se ha presentado ningún opositor,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito, y autorizar al Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, que expida la correspondiente Escritura de venta del terreno descrito a nombre de Constantino González Urino, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Glady E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, 4 de Septiembre de 1951.

Vistos:

Para su consideración y estudio definitivo remite el Gobernador de Colón, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Nicolás Real, panameño, mayor, casado, ganadero, con cédula de identidad personal N° 17-1 y con residencia en la ciudad de Colón,

sobre la compra de dos globos de terreno baldíos nacionales ubicados en jurisdicción del Distrito de Colón, divididos en dos parcelas, cuyas características aparecen descritas en los planos Nos. 76 de Junio de 1947 y 117 de Agosto 31 de 1949 levantados por el Agrimensor Oficial señor Samuel E. Ramos.

La primera parcela que aparece en el plano N° 76 se describe así:

Mide 136 Hts. 3750 M2 y sus linderos son los siguientes: Norte, río Viejo, Sur, terreno de propiedad de Modesta vda. de Arba; Este, posesiones de Ernesto Navarro, Miguel de Castro y Félix Alvarez y por el Oeste, con tierras nacionales.

La segunda parcela representada en el plano 117, aparece así:

Mide 41 Hts. 9172 M2 y sus linderos son los siguientes: Norte, con terrenos de Agustín Cedeño; Sur y Este, Río Viejo; y Oeste, tierras nacionales.

La capacidad superficial de ambos lotes de terreno es de 178 Hts. 8022 M2 y se les denomina Santa Librada.

A la solicitud presentada recayó la Resolución N° 94 de 10 de Julio del corriente año, dictada por el Gobernador de Colón, la que ha llegado en consulta.

Se ha examinado con detenimiento la presente actuación y se nota en ella que el funcionario de primera instancia al proceder a la adjudicación de ambas parcelas lo hizo de acuerdo con las exigencias señaladas en el artículo 1° de la Ley 52 de 1938 (vigente en ese entonces), por cuanto que el interesado pagó al Tesoro Nacional la suma de B/. 358.00 en total como valor de las mismas, pues se les clasificó a B. . 2.00 la hectárea o fracción.

Por otra parte, se advierte que al levantarse las correspondientes diligencias que motivaron la presente solicitud se han cumplido al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Estima este Despacho que a la adjudicación de estos lotes de terreno no les alcanza la restricción señalada en el Decreto de Gabinete N° 1 de 29 de Mayo de 1947, por cuanto que el interesado ha llegado a comprobar evidentemente, que viene en posesión de esas tierras con anterioridad a la vigencia del mismo. Con tal motivo estas tierras figuran dentro de la excepción que se establece en el artículo 4° del Decreto ya citado.

Por las razones anteriormente expuestas considera este Despacho que con motivo de esta adjudicación se han cumplido cada uno de los requisitos de ley, y como al momento de dictarse esta resolución no se ha presentado ningún opositor, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 94 de 10 de Julio de 1951, y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el mencionado terreno, a nombre del señor Nicolás Real con las condiciones y reservas que aparecen consignadas en la misma. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Gladys E. Quintero.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIÓN Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 3468

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navés.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3468.—Panamá, Julio 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Génova, Italia, mediante Resolución de 30 de Junio de 1952, declaró cancelada la matrícula y Patente de la nave nacional denominada "Virgo" por haber sido transferida a Registro Italiano.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente Provisional de Navegación N° 1435 de 15 de Mayo de 1951, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Virgo".
Propietario: Cia. Suiza Panameña de Navegación San Esteban S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Manuel A. Izua.
Tonelaje: Neto 783. Bruto 1298. Letras de Radio H. O. S. L.

Construida en Al Blasserdan, Holanda.
Construida por Werf de Noord.
Fecha de construcción: 1916. Material del Casco: Acero.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Sureda.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 706

(DE 17 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Nolvida Rosa Lemos, Portera en la Escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Ramona Raquel Ruiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicie sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 707

(DE 17 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese Secretaria de la Escuela Profesional a la señora Lilia King de Donato, en reemplazo de E.ther M. Ortega, quien renunció el cargo.

Artículo segundo.—Nómbrese Escribiente de la Escuela Profesional a la señorita Graciela V. Mosquera, en reemplazo de Lilia King de Donato, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 709

(DE 17 DE JULIO DE 1952)

por el cual se nombran Profesores en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese en interinidad Profesores de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a las siguientes personas:

Olga Geneteau de Beliz, Zobeida M. de López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

LAMENTASE UNA MUERTE

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 100.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que ha dejado de existir en esta Capital la consagrada, meritoria y ejemplar educadora, Doña Rosario Jorge de Myers:

Que la Profesora, señora de Myers, sirvió en distintos planteles de esta ciudad con desprendimiento y elevado espíritu profesional, dignos de imitarse:

Que su vida fué siempre modelo patriótico de trabajo honrado y enaltecedor, en pro de la niñez y juventud panameñas:

Que como recompensa a los efectivos servicios que prestó a la Educación Nacional, fué declarada Profesora Supernumeraria por el Órgano Ejecutivo, condición en la que se encontraba hasta el momento de su fatal desenlace.

RESUELVE:

Lamentar la muerte de la noble educadora, maestra de probadas virtudes, como una pérdida irreparable de la Escuela Panameña:

Presentarla como ejemplo de profesional eschalecida a las generaciones venideras:

Declarar día de duelo el de hoy para los planteles del país:

Disponer que asistan delegaciones de las Escuelas de la Capital al entierro de la Profesora desaparecida:

Colocar en su tumba una corona de flores naturales, y

Enviar a sus deudos copia de esta Resolución, con nota de estilo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 101.—Panamá, 19 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la estudiante Isolina Mejía ha solicitado al Ministerio de Educación se le transfiera la beca que actualmente disfruta en la Universidad de Panamá a la Western Reserve University en Cleveland, Ohio, para continuar estudios de Bacteriología:

Que la Universidad de Panamá en el programa de la Escuela de Medicina excluye el Doctorado en Biología con Especialización en Bacteriología:

Que la solicitud anterior se basa en lo que dispone el Artículo 1º de la Ley 8ª de 7 de Diciembre de 1948;

RESUELVE:

Transfíerese la beca otorgada a Isolina Mejía, para que continúe sus estudios de Bacteriología en Western Reserve University, en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

CONCEDESE UNA BECA**RESOLUCION NUMERO 102**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 102.—Panamá, 19 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Secundino Torres Gudiño ha solicitado una beca para continuar estudios en el exterior en virtud de haber obtenido el 1er. Puesto en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la Graduación de la Universidad de Panamá el 31 de Marzo de 1952;

Que el Artículo 104 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, dice: "El alumno que obtenga las mejores calificaciones en las Facultades de la Universidad Oficial que no otorga título final, tendrán derecho al goce de una beca para hacer estudios en el exterior para completar su carrera".

Que nuestra Universidad solo otorga el título de Licenciado, siendo el título final de los estudios de Derecho el de Doctor.

RESUELVE:

Concédase beca para cursar estudios en el exterior al señor Secundino Torres Gudiño, con el fin de obtener el título de Doctor en Derecho.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

ADSCRIBENSE TEMPORALMENTE UNAS FUNCIONES**RESUELTO NUMERO 321**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 321.—Panamá, 7 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Adscribense temporalmente al Profesor Antonio Altamar, las funciones de Visitador de Escuelas Particulares.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

TRANSFERESE A UNA ALUMNA**RESUELTO NUMERO 322**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 322.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Vista la solicitud de transferencia que de su beca ha hecho la interesada Ana Evelia Luliloba

U., para continuar estudios en el Liceo de Señoritas, y existiendo en la actualidad en este plantel la vacante que ella solicita;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1970 de 5 de Enero de 1948, se permite la transferencia de estudiantes becados de un Colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional, siempre que haya vacante en la Institución donde el becario desea transferirse;

RESUELVE:

Transferir a la alumna becaria Ana Evelia Luliloba U., de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", al Liceo de Señoritas.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

TRASLADOS**RESUELTO NUMERO 323**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 323.—Panamá, 8 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Los Santos:

José F. de Garibaldo, de la Escuela de Las Palmas, a la Escuela nueva de El Calabazo, en reemplazo de Hersilia R. de González, quien pasa a otra Escuela.

Hersilia R. de González, de la Escuela de El Calabazo, a la Escuela de Las Palmas, en reemplazo de José F. Garibaldo, quien pasa a otra Escuela.

Julio E. Córdoba, de la Escuela de Los Guayabos, a la Escuela de Río Arriba, Escuela que se crea.

Idaura Concepción, de la Escuela de Los Bajitos, que se clausuró, a la Escuela de Los Guayabos, en reemplazo de Julio E. Córdoba, quien pasa a otra Escuela.

Delfina M. de Herrera, de la Escuela de La Peña, que se clausura, a la Escuela de Guara-reito, en reemplazo de Novencida Cedeño, quien pasa a otra Escuela.

Novencida Cedeño, de la Escuela de Guara-reito, a la Escuela La Limona, escuela que se crea.

Amalia García, de la Escuela de Los Leales, a la Escuela de El Cedro, en reemplazo de Bolívar Rodríguez, quien ha sido trasladado a otra provincia escolar.

Marta Graciela Moreno, de la Escuela de Llano de Piedra, a la Escuela de Bombacho, escuela que se crea.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

Ministerio de Obras Públicas**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 7180**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7180.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Cristóbal Bernal, Bracero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1950 a noviembre de 1951. Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7181**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7181.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Luis Montero Reyna, ex-Albañil de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre julio a diciembre de 1951. Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7182

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7182.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Esteban Guevara, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre marzo a septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7183

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7183.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

José A. Osés, Bracero (Julio a Noviembre de 1951) 9 días.

División "G":

Manuel Vásquez, Sereno (Julio a Diciembre de 1951) 16 días.

José de la Luz Osorio, Capataz (Junio a Noviembre de 1951) 9 días.

Comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1337**

(DE 4 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace el nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Severino Velázquez, Oficial de 3ª Categoría, Encargado del Comedor de Médicos y Enfermeras del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B. 70.00 mensuales, en reemplazo de Raquel Casís, quien pasa a ocupar otro cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1338

(DE 5 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Zoraida G. de Denis, Enfermera no Registrada de Salud Pública, con una asignación de B. 85.00 mensuales, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 190.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones, a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás:

Dr. Leopoldo Benedetti, Médico, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Dr. Ramón E. Arango Carbone, Médico Internista Segundo, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Ana Vanuchi, Oficial de Contabilidad en el Almacén, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Delia Peña V., Asistente de la Oficina de Archivos, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Eriberto Garay E., Jefe del Taller de Carpintería, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Dr. José J. Molina Arguello, Médico Interno de 2ª Categoría, un mes de vacaciones, a partir del 7 de Marzo de 1952.

Dr. Joaquín Vallarino, Cirujano 1º, un mes de vacaciones, a partir del 15 de Marzo de 1952.

Nicolás Tuñón, chofer, un mes de vacaciones a partir del 15 de Marzo de 1952.

Dr. Américo Rengifo P., Médico Internista Jefe, un mes de vacaciones, a partir del 16 de Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 191.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones, al señor Indalecio Mendoza, Asistente Técnico del Laboratorio del Hospital Amador Guerrero, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 192.—Panamá, 28 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Marzo de 1952.

Marcelina Rodríguez, Aseadora de la Escuela de Enfermería, un mes de vacaciones.

Guadalupe Ortega, Salonero, un mes de vacaciones.

Italo A. Castillo, Estibador en el Almacén, un mes de vacaciones.

Celedonia Reyes, Empleada Auxiliar del Salón de Operaciones, del Hospital del Niño, un mes de vacaciones.

Pura María García, Aplanchadora, en la Lavandería, un mes de vacaciones.

Benita Pineda, Salonera de Sala 2, un mes de vacaciones.

Més Salerno, Cocinera, un mes de vacaciones.

Elba Edith Vargas, Secretaria-Mantenimiento, un mes de vacaciones.

Bernabé Cárdenas, Asistente Fogonero, un mes de vacaciones.

Juan B. Campos, Empleado de Aseo del Dispensario, un mes de vacaciones.

Blanca Alicia Fernández, Ayudante Celadora de la Escuela de Enfermeras, un mes de vacaciones.

José García, Relevador, un mes de vacaciones. Domingo Herrera C., Ayudante de Electricista, un mes de vacaciones.

Leonidas Aguirre, Salonero de Sala 7, un mes de vacaciones.

Celia Agripina Guerra, costurera, un mes de vacaciones.

Emérta Jaén, Salonera de Sala 11, dos meses de vacaciones.

Victoriano González, Jardinero, dos meses de vacaciones.

Eleuteria Fuentes, Salonera en Sala 12, dos meses de vacaciones.

Justino Ortiz, Guardián, dos meses de vacaciones.

Victoriano Batista, Salonero Comedor de Empleados del Hospital, dos meses de vacaciones.

Lorenzo Acevedo, Aseador de la Casa de Empleados, dos meses de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

RECURSO Administrativo interpuesto por el Ldo. Humberto E. Ricord en representación de Carlos R. Agala, César Garrido y Agustín Pérez Bermúdez para que se revocara la sentencia de fecha 11 de Octubre de 1950, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en el juicio "Carlos Agala, César Garrido y Agustín Pérez Bermúdez vs. Cervecería Nacional S. A."

(Magistrado ponente: M. A. Díaz E.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, Octubre diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Ha pedido el Ldo. Ricord, en ejercicio de la representación legal que ostenta en este juicio, que se adicione el fallo de 30 de Agosto pasado, en el sentido de que expresamente se condene a la Cervecería Nacional S. A. a pagar la indemnización a sus mandantes; a pagar una multa al Tesoro Nacional y a pagar las costas del presente juicio.

La parte contraria, de manera expresa, se ha opuesto a las dos últimas peticiones.

Se procede, pues, a resolver lo procedente:

Asiste la razón al peticionario en el sentido de que debe expresarse el nombre de la empresa que debe pagar la indemnización, que no es otra, que la compañía demandada Cervecería Nacional S. A. No obstante se expresa, que aunque no se hubiera dicho sino la Cervecería Nacional S. A. la demandada ella y no otra, es la condenada.

En cuanto a la multa, transcribe el Tribunal, por compartir esa opinión, lo que expresa la firma que representa a la Cervecería Nacional S. A.:

"Solicita también la contraparte que se condene a la compañía demandada a pagarle al Tesoro Nacional una multa que establecerá el Tribunal que vosotros integráis. Esta solicitud por su naturaleza y finalidad lo da al escrito el carácter de un recurso de revocatoria en

contra de la sentencia. Y esto, Honorables Magistrados, como vosotros bien lo sabéis, es absolutamente inadmisibles en nuestro derecho procesal.

"Se trata ya de cambiar o modificar la sentencia en su parte principal, lo que no está permitido de conformidad con los artículos 559, 562 y 1132 del Código Judicial y, además, por el artículo 539 del Código de Trabajo, que dispone que la sentencia que resuelve un recurso administrativo en definitiva".

Igualmente se expresa, que el Tribunal no condenó en costas, dada la naturaleza de los puntos debatidos y la forma como fueron resueltos. En primer lugar el Recurso Administrativo fue propuesto por los señores Ayala, Garrido y Pérez Bermúdez. Las sentencias del Juez Seccional y del Tribunal Superior de Trabajo, favorecieron a la Cervecería Nacional S. A. y en este Tribunal fueron aceptados algunos de los puntos de vista de dicha empresa, lo que justificó en parte su oposición. Por otra parte, el punto neurálgico, que fue resuelto favorablemente a los señores Ayala, Garrido y Pérez Bermúdez, obedecer a una interpretación del artículo 307 del Código de Trabajo, a la que se llegó después de un intenso estudio, ya que dicho artículo no es modelo de claridad en cuanto a su redacción. Todas estas razones, hicieron que el Tribunal omitiera la condena en costas.

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ACLARA su sentencia de 30 de Agosto pasado, en el sentido de indicar que la empresa demandada y obligada por tanto a pagar la indemnización correspondiente, es la "Cervecería Nacional S. A." Se niegan las otras peticiones.

Notifíquese.

(Fdo.) M. A. DIAZ E.—(fdo.) R. RIVERA S.—(fdo.) ALFREDO CHIARI A.—(fdo.) Guillermo S. Gálvez, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A quienes interese que nosotros José Lisac J., con cédula de identidad personal número 47-63,865 y César Jiménez, con cédula de identidad personal número 18-9764, mediante la Escritura Pública otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, hemos comprado al señor Isaac Aaron Sittón, el negocio comercial de su propiedad denominado "Comisariato Sittón", situado en Calle 15 Este y Calle Colon número 9 de esta ciudad y que tenemos asumido el activo de dicho establecimiento desde el 16 de Agosto y no así el pasivo, aviso que tiene a darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Agosto 18 de 1952

José Lisac J.—César Jiménez.

L. 26,675

(Única publicación)

JOSE GUERRERO G.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a petición de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 259, Asiento 16,652 del Tomo 88 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Agencia Marítima Carmar Limitada".

Que al folio 113, Asiento 71,75 del Tomo 241 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESUELTO: Que "Agencia Marítima Carmar Limitada" sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura 1376 de Julio 29 de 1952, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 7 de 1952.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE GUERRERO G.

Sub-Registrador General.

L. 26,582

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORO NUMERO 12

El Juez Suplente ad-hoc, del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretaría, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la petición de herencia hecha por el Licenciado V. R. Aizpurúa de los bienes dejados por William McIntyre Bell, se ha proferido el auto, en cuya parte resolutive ha declarado este Tribunal:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Efectivamente, las pruebas traídas por el petente y que se dejan anteriormente analizadas, son las requeridas por el artículo 1621 del Código Judicial para hacer las declaraciones de la disposición 2624 íbidem y por ello, el que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Primero: Está abierta la sucesión intestada de William McIntyre Bell, desde el día de su muerte, en finca seis, Corregimiento de Changuinola, de este Circuito:

Segundo: Que es heredero sin perjuicio de terceros el señor Virgilio Rafael Aizpurúa, por haber subrogado en sus derechos a Rodrick Percival McIntyre, quién ha probado sus derechos; y **ORDENA:**

Comparezcan a estar a derecho en este juicio toda persona que se considere con interés en el presente juicio:

Se expida y publique el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 de la ex-certa citada.—Notifíquese y cópiese.—El Juez Suplente ad-hoc.—(fdo.) L. G. Cruz.—La Secretaría ad-int., (fdo.) Librada James.

Para el cumplimiento de lo anteriormente ordenado en la resolución, cuya parte pertinente queda inserta, se expide el presente edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia se entrega al interesado para su publicación en conformidad con la Ley. Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez Suplente, ad-hoc.,

L. G. Cruz.

La Secretaría ad-int.,

Librada James.

L. 26.727

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Los Santos, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Vergara González, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, junio veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Es por ello por lo que el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sólo se concreta a **DECLARAR:**

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Manuel Vergara González desde el día diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos fecha en que ocurrió su defunción; y

Segundo: Que es heredera a herencia de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora Rosa González vda. de Vergara, por su condición de madre del causante, a que se le dará la extensión y administración de los bienes hereditarios.

SE ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que el artículo 1601 del Código Judicial hace referencia.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León, Juez del Circuito de Los Santos.—A. P. Barrera, Srío. De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

Las Tablas, Junio 20 de 1952.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 17.526

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Eligio Acevedo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulaado 24-4590, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Las Lomas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de veinticinco (25) hectáreas con tres mil ochocientos trece metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Bernardino Vergara, Lázaro Hernández, Pedro Cedeño y de Faustino Vergara; Sur, terreno de Javier Ballesteros; Este, camino de La Palma a Paritilla y terrenos de Juan Pérez y Abelino Campos, y Oeste, terrenos de Catalino Peña y Alfonso Cedeño.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 14 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 17.536

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vásquez H., abogado en ejercicio, nombre y representación del señor Antonio Vargas, ha pedido de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Cruz de Piedra N.º 2", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de treinta (30) hectáreas con ochocientos cincuenta (850) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Vicente Vargas; Sur, camino de Río Hondo a Las Trancas; Este, quebrada Herrería y terreno de Pedro Gutiérrez, y Oeste, terreno de Vicente Vargas.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 14 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 17.547

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Augusto Herrera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulaado N.º 34-10150, por escrito de fecha once de Agosto del presente año, ha solicitado de este Des-

pacho, la adjudicación a título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Huerta", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de diez (10) hectáreas con sesis mil quinientos tres (6503) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de California y tierra libre; Sur, quebrada La Vaca; Este, tierras libres, y Oeste, tierra libre y terreno de Pilar Vargas y otros.

Y en cumplimiento de la Ley se fija el presente edicto, por el término legal, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Fedasi, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 14 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 17.552
(Segunda publicación)

A V I S O

El Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno de León, panameño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal N° 4-1.197, se encuentra depositado un caballo bayo, chiquito, pati-negro, marcado a fuego con los siguientes ferretes: GAG el cual se encuentra pastando en el sitio de Las Palmillas de esta comprensión, desde hace aproximadamente siete (7) años; el cual ha sido denunciado como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de un aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 30 de Julio de 1952.

El Alcalde,

V. VARGAS DE LEÓN.

La Secretaria,

María C. Pérez M.

(Segunda publicación)

E D I C T O

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Obdulio Caballero, agricultor, del barrio de Macuna, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia de color colorado calculada en tres o cuatro años de edad a la cual no se le ha encontrado señal o marca alguna ni de fuego ni de sangre y sin dueño conocido, que se encontraba vacante por los pedidos del depositario el cual hizo toda clase de gestiones para averiguar su dueño, pero habiendo fracasado en tal intento resolvió denunciarla a este Despacho como bien vacante.

Por tanto y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, así como también en los lugares concurridos de la población por el término de treinta (30) días para que el que se considere con derecho al referido bien, concurre oportunamente a hacer valer sus derechos. Copia del presente Edicto se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para los efectos de su publicación en la "Gaceta Oficial", y si vencido el término arriba descrito no se presentare reclamo alguno se ordenará el remate respectivo de parte del señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 21 de Julio de 1952.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Hector Stapf G.

(Segunda publicación)

E D I C T O

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Espinosa, agricultor del barrio de Varital, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo color azulero cano, de regular estatura, marcado así: (A) sin dueño conocido, que se encontraba vagando por las sementeras del depositario quien después de hacer diversas gestiones para averiguar su dueño, sin poderla conseguir, resolvió denunciarlo a este despacho como bien vacante.

Por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de este Despacho el presente Edicto y lo mismo se hace en los lugares concurridos de la población, una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para los efectos de su publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que el que se considere con derecho al bien en mención, lo haga valer oportunamente.

Si vencido el término legal de treinta días no se ha presentado persona alguna a hacer algún reclamo, se dispondrá el Remate correspondiente que lo llevará a cabo el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 21 de Julio de 1952.

El Alcalde,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Héctor Stapf G.

(Segunda publicación)

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O N U M E R O 6 0

El suscrito, Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Valero Siconre Aguirre y Agustín Madinabeitia Gorrochategui, ambos de generales no conocidas en los autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absoluta dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De Lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panama, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia absolutoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Vic. M. Ramírez, Secretario ad-interim.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez G.

(Segunda publicación)

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O N U M E R O 5 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Próspero Juarez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, cuarto 7, altos, y con cédula de identidad personal N° 47-59623, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de hurto. Dice así en la parte resolutive de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor:

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Próspero Juárez Atencio, de generales enumeradas, de los cargos que se le dedujeron en el Auto de Proceder.

Derecho: Arts. 2152, 2153, del Código Judicial.— Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) César A. Vásquez G.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Próspero Juárez Atencio, o lo hagan comparecer a fin de notificarlo, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero de Próspero Juárez Atencio, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Félix Marte Corella de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENA a Félix Marte Corella, de veintidós años de edad, soltero, comerciante, natural de Alto de Chiriquí, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y que no en esta ciudad, con residencia en la Península Guizado, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo; al pago de una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, y a la accesorio del pago de los gastos procesales, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Caja de Seguros "El Águila Imperial".—Derecho: Artículos 17, 18, 24 a 36, 37, 75, 367 del Código Penal.—Artículos: 2152, 2153, 2156, 2158, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(fdo.) Armando Ocaña V., (fdo.) E. Valdes Ch. Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Corella, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Corella, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

(Segunda publicación)

E. Valdes Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo Penal)

El Juez del Circuito del Darién, por medio del presente cita, llama y emplaza a Efraín Perera, de generales desconocidas, Gilberto Mena Ospino, varón, mayor, colombiano, sin cédula de identificación y jornalero y a Bartolo Marmolejo hijo, varón, menor de edad, soltero, jornalero y colombiano, todos vecinos anteriormente, del Corregimiento de Yape, jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, para que dentro del término de doce (12) días contados de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de Hurto, en el cual se han dictado una providencia y un auto encausatorio que dicen así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, agosto siete de mil novecientos cincuenta y dos.

En atención a la certificación que precede, se ordena emplazar nuevamente a los encausados Efraín Perera, Gilberto Mena Ospino y Bartolo Marmolejo, por doce días más, para que comparezcan a notificarse del auto encausatorio dictado en contra de los mismos, el día 18 de junio próximo pasado, como infractores del capítulo I, del título XIII, del Libro II del Código Penal, y de no presentarse en este nuevo término, esa omisión se apreciará como indicio grave en perjuicio de ellos, perderán el derecho de ser excarcelados mediante fianza y la causa seguirá sin su intervención, nombrándoseles al efecto, un defensor de ausente. En consecuencia, cúmplase lo indicado en los artículos 2343, 2344, 2345 y 2346 del Código de Procedimiento Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

La parte resolutoria del auto de proceder dice así: "Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, junio dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal por encontrarlos responsables de infracción de disposiciones del Capítulo I, del Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea, por el delito de Hurto, a Efraín Perera, de cualidades desconocidas, Gilberto Mena Ospino, mayor, varón, jornalero, colombiano y Bartolo Marmolejo hijo, colombiano, menor de edad y jornalero y en consecuencia ordena la detención de los mismos y que, mientras permanezca ausente, se le notifique conforme provee la Ley. Nómbrase defensor y curador ad-litem de Bartolo Marmolejo, al Defensor de Oficio de este Circuito para que lo atienda durante el juicio, mientras se constituyan en él quienes puedan disponer otra cosa.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

Se recuerda a las autoridades tanto del ramo administrativo como judicial y a los particulares en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir a los enjuiciados Efraín Perera, Gilberto Mena Ospino y Bartolo Mena hijo, para que sean puestos a órdenes de este Tribunal, so pena de ser juzgados como encubridores de los delinquentes, si sabiéndolo no lo hicieron.

Para los efectos legales y de acuerdo con los artículos 2343 a 2347 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible y público de esta Secretaría hoy doce del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno para su inserción por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Bristán D.

(Segunda publicación)